



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Yorcelly Cenith Parra Suárez
Radicado	05001-40-03-013-2022-01179-00
Auto	Interlocutorio No. 699
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y ley 2213 de 2022, por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que el poder allegado, fue conferido mediante mensaje de datos, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se servirá aportar el certificado de existencia y representación legal de la entidad que confiere el poder, con el fin de constatar que el correo electrónico desde el cual fue remitido coincide con el inscrito en este certificado. En su defecto, el mandato deberá dar cumplimiento a los requisitos estipulados por el artículo 74 del Código General del Proceso.

2. Adecuará el literal B del hecho 2, indicando a qué corresponde la suma de \$7.575.201, que enuncia en dicho hecho como valor total adeudado por la demanda respecto del pagaré No. 20756115654, pues el mismo no se corresponde con los datos adeudados.

3. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., la cuantía no es solamente enunciarla, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Scotiabank Colpatria S.A.** en contra de **Yorcelly Cenith Parra Suárez** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 031 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 23 DE FEBRERO
DE 2023 a las 8:00
A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222abcbae69aea617b23902a490c63c3e73e4302c6b908a2b1f422614261af3f**

Documento generado en 22/02/2023 11:13:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>